

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
 Calle de Victorio, 1 y Páez, 2.  
 En Cartagena, B. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 6 Febrero 1890.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Primera Dirección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares, que existe en la Comandancia de Ingenieros de Melilla, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto el día 1.º de Mayo del presente año en Granada, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la primera Dirección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en la expresada Dirección ó en las Comandancias generales, Subinspecciones de los distritos, pero en este último caso, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la primera Dirección del Ministerio en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á las instrucciones y programa expuestos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado como Maestro temporero en las obras que se ejecutan en Madrid por la Comandancia de Ingenieros, durante cuatro meses, y si después de estas prácticas fuere declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años sufrirá el aumento de 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500, á los treinta y cinco años de servicios en el cuerpo.

El tiempo de servicios es de abono para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión de Montepío.

Madrid 31 de Enero de 1890 —El General Director, Moltó.

#### INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA

de examen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director general acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto de examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Línea y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cinzas ó rodetes, y trazado gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su cantidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las cualidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que convenga adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos

ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición demaderas, denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hayan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrío.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería, nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, reboques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deban tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les dá en los entramados para suelos,

brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud, y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbriamiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos; exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, coquinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grietados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, Etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edifi-



## Sexta sección.

Número 1.448.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante las sesiones celebradas en el mes de Enero próximo pasado.

Sesión inaugural del día 1.º

Constituido el Ayuntamiento, se acordó proclamar y dar posesión del cargo de Alcalde constitucional de esta capital, al Concejal Sr. D. Eulogio Soriano.

El nombramiento y posesión de los cargos de Sres. Tenientes de Alcalde y Síndicos de esta Corporación, según el resultado de la votación; y

Señalar para la celebración de las sesiones ordinarias, los días Lunes á las 4 de la tarde.

Sesión del día 6.

Se acordó cumplir con lo prevenido en la circular de la Contaduría de fondos provinciales, encargando la formación y remisión para el 1.º de Marzo próximo, de las cuentas generales de 1888-89.

Aprobar un decreto del Sr. Alcalde disponiendo que por el recaudador del impuesto de consumos, D. Mariano Ríos, se proceda á hacer entrega del papel pendiente de cobro y existencias en metálico que obren en su poder; y hecha la oportuna liquidación, continúe la recaudación provisional por los guardias municipales, hasta que la Comisión de Hacienda proponga lo que mejor estime.

Conceder á la viuda y huérfanos de D. José Alvarez, la pensión anual de 416.66 pesetas.

Quedar enterado de un escrito de D. Enrique Gálvez Arce, renunciando el cargo de Concejal, por tener que ausentarse al extranjero.

Quedarle asimismo, del nombramiento de Vocales hecho á favor de varios señores que tienen derechos permanentes en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús, para que formen parte de la Junta de administración del mismo.

Del propio modo quedar enterado de haber sido confirmados en sus cargos, los Alcaldes de barrio de este distrito municipal.

La formación de comisiones que han de elegirse conforme al art. 60 de la ley, y designación de los individuos de que se han de componer, como asimismo el de las especiales, ó sean Junta provincial de Instrucción pública, Junta local de primera enseñanza, Junta de administración del Cementerio, Comisión de evaluación y repartimiento, Junta del Montepío de alhajas y Junta de pías fundaciones; y

El nombramiento por elección, de los seis Sres. Concejales que han de formar cada una de las siete comisiones de quintas.

Sesión del día 13.

Se acordó conceder la recaudación del impuesto de consumos á D. Pascual Monerri, previa fianza de 32.000 pesetas y otras obligaciones.

Aprobar y pagar varias cuentas, entre ellas la de ingresos y gastos ocurridos en el Cementerio de Nuestro

Padre Jesús durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Conceder permisos para obras particulares y negarlo para otras.

Informar la procedencia de una instancia de D.ª Victoria Lucy Gondri, profesora de la escuela de niñas de Santonera, para que se le expida título administrativo de 1.100 pesetas.

Aprobar el presupuesto de 1.407 pesetas, importe de la reconstrucción de la cubierta terrado, de dos naves de la casa Matadero, y que la obra se ejecute por subasta pública.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga la ejecución de varias reparaciones en la Cárcel y limpieza del escusado, y para que disponga también la ejecución por administración, de varias obras en la casa destinada para el guarda de la acequia mayor de Aljufía.

Proponer al Sr. Gobernador civil, eleve á la Superioridad, terna para el cargo de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.

Proceder á la formación de las listas electorales que han de preceder al libro del censo electoral para la de Concejales.

Telegrafiar al Excmo. Sr. Mayor-domo Mayor de Palacio, para que se sirva participar á S. M. la Reina, que esta Corporación se asocia á las tristezas que la afligen por la enfermedad del Rey, y que hace votos por su restablecimiento; y

Solicitar autorización de la Dirección general de Establecimientos penales, para que se destine una brigada de presos para la limpieza de calles y arreglo de caminos.

Sesión del día 20.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Desestimar las exigencias de don Mariano Ríos Guillamón, para hacer entrega de varios expedientes de apremio contra deudores de consumos en el extrarradio; y que si no lo hace voluntariamente, se reserve á la Corporación el derecho de proceder contra el mismo, ó á lo que hubiere lugar.

Aprobar ciertos particulares encaminados á defender en sus derechos profesionales á los Arquitectos y Maestros de obras de esta ciudad.

Conceder permisos para obras particulares.

Estar á lo acordado respecto al permiso solicitado para echar un macho en la fachada lateral que dá á la calle de la Torre de la casa núm. 3, en la de la Trinidad.

Quedar enterado del telegrama dirigido al Sr. Alcalde, participando que S. M. el Rey ha entrado en convalecencia y que la Reina está muy reconocida al interés de esta Corporación.

Admitir la renuncia de Médico titular del primer distrito rural á D. Juan Meroño.

Señalar los días y locales en que se han de verificar las operaciones del actual reemplazo de quintas y revisiones de los tres anteriores.

Encargar al primer Oficial de Secretaría Sr. Daviu, de la recaudación provisional del impuesto de consumos en el extrarradio y que éste se divida en cuatro zonas, sacándose á subasta.

Dar por terminado todo compromiso con el Sr. Monerri, respecto á la recaudación del autedicho impuesto, por no haber aceptado las condiciones que le impuso el Ayuntamiento.

Consultar á la Superioridad acerca de si está ó no legalmente constituida la Junta municipal.

Hacer un balance preciso de la situación económica municipal, y que se publique.

Cerrar el palco del Ayuntamiento en el Teatro Romea, cubriéndolo con una cortina; y

Quitar la mesa y título de pesadores de pescado, á los que lo vendan al público en malas condiciones.

Sesión del día 27.

Se acordó la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Febrero próximo.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Realizar por administración la cobranza del impuesto por degüello de cerdos, declinando la responsabilidad resultante, en quien hubiere lugar, por no haberse cobrado aquél en tiempo debido.

No acceder á la pretensión de Francisco Cánovas Sánchez, de Sucina, de vender carne á la exclusiva, bajo determinadas obligaciones.

Aprobar las condiciones bajo las cuales ha de anunciarse el concurso para el nombramiento de Agente ejecutivo contra los vecinos del extrarradio, que adeudan sus cuotas por encabezamientos y conciertos de consumos de 1887-88 y 88-89.

Conceder permisos para obras particulares.

Que la representación del Sr. Conde de Balazote, presente los títulos de ciertos terrenos que dice pertenecerle en la margen izquierda del río, para su deslinde; y entre tanto, se advierta á Juan de Dios Coll que no tiene derecho á ocupar dicho terreno.

Quede sobre la mesa el proyecto de presupuesto adicional, para su examen y estudio por los Concejales.

Aprobar una proposición de la Comisión de Policía urbana, para que se lleven á cabo ciertas mejoras en la población, pertenecientes al ramo.

Adquirir y extender en el patio del cuartel de la Cárcel, seis ú ocho cargos de grava menuda.

Ingresar en fondos municipales 250 pesetas 20 céntimos, recaudadas por higiene, en el mes de Diciembre próximo pasado.

El nombramiento de Vocales para el Consejo de Hombres buenos en el mes de Febrero próximo, según sorteo.

Autorizar al Sr. Alcalde para que gestione la liquidación de créditos ó débitos mutuos entre la Municipalidad y la Hacienda pública, y para solicitar del Gobierno el encabezamiento de consumos, á partir desde principio del próximo año económico; y

Anunciar un plazo para el abono de los descubiertos por arbitrios de este Municipio, y se lleve á sesión relación nominal de los individuos que se encuentren en dicho caso.

Murcia 3 de Febrero de 1890.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Soriano.

minas; que tampoco es preciso usar el sello móvil en las llamadas cuentas de destajistas, por ser sólo simples apuntes que no adquieren carácter legal hasta que no son aprobadas por la Sociedad, y por último, que hallándose esta domiciliada en París, sus sucursales están exentas de llevar el libro Diario de operaciones, según lo ha reconocido el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en sentencia de 16 de Abril próximo pasado: Resultando que habiendo aquella Delegación de Hacienda que no había lugar á la imposición de la multa pedida, el Inspector recurre contra dicha providencia, alegando que sólo tiene por fundamento la referida sentencia, que por tratar sólo del libro Diario, no puede servir de base para resolver sobre las demás faltas denunciadas: Considerando que esta clase de Sociedad no tiene obligación de expedir títulos ni nóminas de empleados, ni las pólizas de los destajistas pueden considerarse comprendidas en número 12 del art. 30 de la ley: Considerando que la sentencia de que se trata se refiere sólo á los casos en que por hallarse establecidas las sucursales en una misma localidad, puede cumplirse la obligación que el Código de Comercio impone de formalizar al día las operaciones realizadas por las sucursales en la oficina central del Comercio ó Sociedad interesada: Considerando que dicho requisito no puede llenarse cuando las sucursales se encuentran establecidas en distinto puntos que las centrales, siendo de tener en cuenta que en la práctica no figuran en los libros Diarios de estas últimas, las operaciones que realizan aquéllas, puesto que donde se hacen constar, es en las cuentas corrientes que con cada una llevan las oficinas principales: Considerando que si por los motivos expuestos procede estimar como otros comercios las sucursales fundadas en localidades distintas de las que ocupan las oficinas centrales, con mayor razón debe aplicarse dicha doctrina al caso presente, en que se trata de una sucursal de una Sociedad establecida en el extranjero y que ha de obrar en una forma más independiente que las otras; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo expuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido revocar el fallo apelado, y declarar incurrir en la multa de cien pesetas al Gerente de la mina «San Pascual» D. Pedro Pascual Whagan; disponiendo al propio tiempo que esta resolución sirva de norma general para lo sucesivo, á cuyo efecto circulará ese Centro Directivo que se la dé la publicidad conveniente por medio de la oportuna circular que habrá de publicarse en los Boletines oficiales de las respectivas provincias. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 5 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Sesión del día 3 de Febrero de 1890.

Visto el precedente extracto, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia; certificado.—A. Hernández.

Octava sección.

Número 1472.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente y Valcárcel, Juez municipal Letrado é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y á virtud de autos ejecutivos que se han seguido en este Juzgado á instancia del Procurador don Ramón Sánchez, después don Arturo López Reynoso, contra don Pedro Gutiérrez Rico, se anuncian en pública subasta los bienes siguientes:

Ptas.

Un trozo de viña con ocho almendros, situado en la diputación de Santa Ana, de este término municipal, su cabida trece áreas noventa y siete centiáreas y cuarenta y siete decímetros, equivalentes á una y cuarta tahullas; lindando por el Norte, con viña de Domingo Conesa; Este y Sur, otra de los herederos de don Antonio Martínez Bernal, y por Oeste, con don Manuel Doggio. Teniendo en cuenta la clase de terreno, estado de las plantaciones y su situación, ha sido tasado en cuatrocientas noventa pesetas. 490

Otro trozo de tierra situado en la misma diputación y término que el anterior, su cabida treinta y nueve áreas y trece centiáreas, equivalentes á siete celemines; lindando por el Norte, camino que conduce á Santa Ana; Este, carretera de Murcia á Cartagena, hoy convertido en parcelas de varios propietarios; Sur, boquera de los herederos de don Miguel Cabanellas, y Oeste, la carretera nueva entre dichas ciudades. En este trozo existe un edificio destinado á tienda con varias dependencias, corral, parador y otras dos casas arrendadas independientemente del mismo, teniendo entre toda una superficie de mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros, equivalentes á catorce mil setecientos ochenta pies cuadrados; estos edificios son de mampostería ordinaria cogida y rebocada con yeso, suelos enlosados en su mayoría y cubiertas de tejado en más de la mitad, y de terrado el resto, hallándose en buen estado de conservación por encontrarse en su primer período de vida. También existe en este trozo un huerto cercado de bardiza, que mide una superficie de veinte áreas y ochenta centiáreas, equivalentes á una tahulla, tres cuartas

y cerca de una ochava, en cuyo huerto que es de secano, hay treinta y cuatro almendros, seis olivos, dos cirueleros, un melocotonero, un albaricoquero, tres naranjos, una mata de palas y un trozo de viñas. El resto de terreno está constituido en ejido de las casas y vertiente para el aljibe. En consideración á todo; lo expuesto, clase de terreno, estado de los edificios y situación, se tasa en venta libre todo el lote, en ochenta mil ciento diez pesetas. . . 8110

Una casa de veintisiete vigadas y de una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes á seiscientos noventa y cinco y medio pies cuadrados, situada en la misma diputación y término que los anteriores trozos, y lindando por Norte ó izquierda entrando, con ejido común; por Sur ó derecha, con casa de Dolores González; por Este ó espalda, con la de Miguel Pérez, y Oeste ó frente, ejido. Su construcción es de mampostería ordinaria, cubierta de terrado y todo ello en su segundo período de vida; en atención á lo que se ha tasado en trescientas cincuenta pesetas. . . 350

Un trozo de tierra secano, su cabida una área y cuarenta centiáreas, equivalentes á un cuarto de celemin, situado en la misma diputación y término; lindando por Norte y Oeste, tierras de Pedro Gutiérrez; Sur, otras de don Francisco Cabanellas, y Este, otras de don Miguel y don Angel Cabanellas. En este trozo hay cuatro higueras y un ciruelero; y se tasa en cincuenta y cinco pesetas. . 55

Otro trozo de tierra blanca de secano, en la misma diputación y término que los anteriores, que mide cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes á un celemin; y linda por Norte y Este, con tierras de Josefa Rodón, hoy de don Venancio Izquierdo; Sur, camino que conduce á Santa Ana, y Oeste, la carretera de Murcia á Cartagena; tasada en venta libre en sesenta y cinco pesetas. . . 65

Otro trozo de tierra blanca de secano, en la misma diputación y término, su cabida dos áreas y ochenta centiáreas, equivalentes á medio celemin; y á lindes Norte, casa del peón caminero; Sur, camino á la Gufa; Este, carretera de Murcia á Cartagena, y Oeste, tierras de José Miralles, hoy de Guillermo Martínez Villena; tasado en cuarenta y cinco pesetas. . . 45

Otro trozo de tierra, de trece áreas y noventa y siete centiáreas, equivalente á dos y medio celemines, al Sur del anterior y en la misma diputación y término; lindando por N., camino á la Gufa; Sur, boquera de los herederos de don Miguel Cabanellas; Este, carretera de Mur-

cia á Cartagena, y Oeste, tierras de José González. En este trozo existe una casa cuya superficie es de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, equivalentes á mil novecientos cincuenta y siete pies cuadrados, distribuidos en dos habitaciones, una dedicada á taller de carros y otra á herrería, siendo todo el edificio de mampostería ordinaria, cubierta de terrado de láguena, y estando en buen estado por hallarse en su primer período de vida; el resto de terreno es de pan llevar y sólo tiene un plantón de higueras. En atención á todo lo dicho, su situación, etc., se ha tasado el trozo de tierra con el edificio descrito en venta libre, en mil setecientas ochenta y cinco pesetas. . . 1785

Una parcela, de cabida nueve áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes á un celemin y tres cuartillas, en la misma diputación y término; lindando por Norte, Este y Sur, tierras de Josefa Rodón, hoy de don Venancio Izquierdo, y por Oeste, las de Pedro Gutiérrez. Esta parcela procede del camino viejo de Murcia á Cartagena y en la actualidad sirve para vertientes; tasada en venta libre en cincuenta y cinco pesetas. . . 55

Y un trozo de terreno, situado en diputación de Pozo Estrecho, del mismo término municipal, su cabida una hectárea, veintidós áreas y noventa y siete centiáreas, equivalentes á una fanega y diez celemines; lindando Norte, boquera de los herederos de Ana García; Sur, tierras de Juan Sánchez; Este, otras de Sebastián Garre, y Oeste, las de Josefa Garre. De este trozo hay trece celemines ó sean setenta y dos áreas y setenta y seis centiáreas de viña nueva ó majuelo y el resto de nueve celemines ó sean cincuenta áreas y treinta y una centiáreas, están dedicadas á vertientes de la misma. Y teniendo en cuenta la clase de terreno y estado de la plantación, se ha tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas. .2250

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Febrero próximo á las doce de su mañana, en cuyo acto se admitirán posturas por las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose, que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que la titulación de dichas fincas resulta de certificación expedida por el Registrador de la propiedad, la cual estará de manifiesto en Escribanía.

Dado en Cartagena á veinte de Enero de mil ochocientos noventa.—Licenciado Crisantos Lorente.—Ante mí, Manuel Belda.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

OJOS, por el anuncio para la subasta de censuras. . . . .	20
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo. . . . .	11
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca. . . . .	13
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva. . . . .	22
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre. . . . .	22
ULEA, por la subasta de degüello de reses. . . . .	8

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Juan de Mata, fraile.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Juan y San Nicolás.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCION PARA HOY

Por la noche á las ocho, Sueños de Oro.—A las nueve, Segundo acto de la misma.—A las diez, Certamen Nacional y el hombre de las 50 cabezas.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández